REGLAMENTO (CEE) Nº 3003/87 DE LA COMISIÓN

de 7 de octubre de 1987

por el que se modifica por vigésima vez el Reglamento (CEE) nº 610/77, relativo a la determinación de los precios de los bovinos pesados registrados en los mercados representativos de la Comunidad y a la relación de precios de otros bovinos en la Comunidad

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 805/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino (¹), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 467/87 (²), y, en particular, el apartado 7 de su artículo 12 y su artículo 25,

Considerando que, debido a la evolución de las aportaciones en determinados mercados de Francia, procede modificar la lista de mercados representativos así como las calidades aplicadas en determinados mercados y, por consiguiente, adaptar el Anexo II del Reglamento (CEE) nº 610/77 de la Comisión (³), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1616/87 (¹);

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de bovino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el texto de la letra b) del número 1 del apartado E del Anexo II del Reglamento (CEE) nº 610/77 por el siguiente:

« E. FRANCIA

1. Mercados representativos (centros de cotización)

b) Los demás

Mercados	Calidades consideradas
Agen	génisses U, R, O; vaches U, R, O, P, A; taureaux U, R
Arras	bœufs R, O; génisses U, R, O; vaches R, O, P, A
Châteaubriant	bœufs R, O; génisses R, O; vaches R, O, P, A
Chemillé	bœufs E, U, R, O; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P, A; taureaux U, R
Cholet	bœufs E, U, R, O; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P, A; taureaux U, R
Clisson	bœufs E, U, R, O; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P, A; taureaux U, R
Fougères	bœufs U, R, O; génisses U, R, O; vaches R, O, P, A; taureaux U, R
Laissac	génisses U, R, O; vaches R, O, P, A; taureaux U, R
Laval	bœufs U, R, O; génisses U, R, O; vaches R, O, P, A; taureaux U, R

⁽¹⁾ DO n° L 148 de 28. 6. 1968, p. 24.

⁽²⁾ DO n° L 48 de 17. 2. 1987, p. 1. (3) DO n° L 77 de 25. 3. 1977, p. 1.

^(*) DO n° L 150 de 11. 6. 1987, p. 22.

Lyon	bœufs U, R, O; génisses U, R, O; vaches R, O, P, A
Nancy	bœufs R, O; génisses R, O; vaches O, P, A
Parthenay	bœufs U, R, O; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P, A; taureaux U, R
Rouen	bœufs R, O; génisses O; vaches O, P, A; taureaux R
Sancoins	bœufs E, U, R, O; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P, A; taureaux U, R
Saint-Christophe-en-Brionnais	bœufs E, U, R; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P, A; taureaux U, R
Valenciennes	bœufs E, U, R, O; génisses E, U, R, O; vaches U, R, O, P, A; taureaux U, R *

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Se aplicará por primera vez al cálculo de las exacciones reguladoras vigentes a partir del 2 de noviembre de 1987.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de octubre de 1987.

Por la Comisión Frans ANDRIESSEN Vicepresidente